



GACETA MUNICIPAL DE SOLIDARIDAD

EXTRAORDINARIA DEL MES DE MARZO 2022





Acuerdo mediante el cual se aprueba el programa de estímulos fiscales de regularización para incentivar la recaudación e impulsar y reactivar la economía en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y 153 fracciones I y III incisos a) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 7, 65, 66 fracciones I inciso c) y IV incisos c), d) y e), 125 fracción II, 227, 229 fracción IV y 230 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 4, 16, 54, 62, 67, 82 fracciones III incisos a), b), c), d) y e), VI y VIII incisos f) e l), 90, 100 capítulo XV, 118, 122 fracción IV, 125, 132 BIS y 146 de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo; y 32 fracciones V, VII y X, 33 fracciones I, IX y XII del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 25 de febrero del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio TM/277/2022, suscrito por el L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá, mediante el cual, en usos de las facultades que la ley le confiere y con el propósito de continuar con la reactivación económica, en beneficio de los Solidarenses y de los diversos sectores sociales y económicos asentados en este territorio municipal, remitió el acuerdo para el programa de estímulos fiscales de regularización para incentivar la recaudación, a efecto de que la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, revise y apruebe en su caso.

SEGUNDO. - En fecha 08 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen del Acuerdo mediante el cual se aprueba el programa de estímulos fiscales de regularización para incentivar la recaudación e impulsar y reactivar la economía en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, emitido y signado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

CONSIDERANDO

Que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.



Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Asimismo, dispone que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda”. Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan”. Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en el primer párrafo del artículo 153 dispone que “Los municipios administran libremente su hacienda”.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3 establece que “Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes”.

Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo dispone que “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y las leyes que de ellas emanen.”

Que el artículo 66 fracción IV de la multicitada Ley de los Municipios establece las facultades y obligaciones del Ayuntamiento en materia de Hacienda Pública Municipal, dentro de las cuales en su inciso d) estipula que como cuerpo colegiado deberá: “Vigilar la recaudación de los ingresos fiscales que determine la Ley de Ingresos aprobada.”



Que el artículo 231 de la referida Ley de los Municipios dispone que: “La Hacienda Municipal será regulada por la ley de la materia y cuya aplicación corresponderá a las personas autorizadas de acuerdo a las Leyes Fiscales del Municipio y Convenios de Coordinación con la Federación y el Estado.”

Que el artículo 4 en su primer párrafo de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo establece que: “La administración y recaudación de los gravámenes fiscales previstos en esta Ley serán de competencia exclusiva del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, Dependencias, Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares; y bajo la vigilancia del Síndico Municipal, con estricto apego a las leyes.”

Que el segundo párrafo del artículo mencionado en el considerando anterior, establece que: “Los ingresos municipales deberán determinarse, liquidarse y recaudarse y la facultad económica coactiva, ejercitarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado”. Y en su propio párrafo tercero dispone que: “La recaudación y administración de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a que se refiere esta ley, es competencia de la Tesorería Municipal de Solidaridad, sus Dependencias, Directores, Unidades Administrativas y Auxiliares, en los términos previstos por sus respectivos Reglamentos Interiores”.

Que el artículo 32 en su fracción V del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, establece que: “A los Presidentes Municipales compete, por sí o a través de la Tesorería Municipal, el ejercicio de las siguientes facultades: ... V. Condonar hasta el 100% de los recargos, siempre y cuando se compruebe que la falta de pago se motivó por una manifiesta situación económica precaria de los contribuyentes; tratándose de multas por infracciones a las Leyes Fiscales, la condonación podrá ser discrecional, apreciando los motivos que se tuvieron para imponerlas y las demás circunstancias del caso”. Y continúa estableciendo en su fracción VII del citado artículo, que otra de las facultades con que cuenta para su ejercicio es el “Conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales del Municipio hasta por el 100% del monto del impuesto...”. Asimismo, se establece en su fracción X el: “Dictar a través de resoluciones que establezcan disposiciones de carácter general, estímulos fiscales y facilidades para el pago de contribuciones”.

Que dando continuidad al programa de estímulos fiscales que estuvo vigente en parte del mes de noviembre y todo diciembre del año pasado, y a fin de continuar con la reactivación económica, se propone nuevamente un programa de estímulos fiscales que faciliten el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, pues los estragos económicos provocado por la



pandemia que desde el año 2020 azota a nuestro Municipio, hoy día aún son latentes, sin embargo uno de los principales compromisos de la actual Administración es reactivar la economía, en beneficio de los Solidarenses y de los diversos sectores sociales y económicos asentados en este territorio municipal.

Que atendiendo a los razonamientos antes expuestos y con base en el recién aprobado Plan Municipal de Desarrollo de Solidaridad, Quintana Roo, documento que determina las acciones de Gobierno que llevará a cabo durante su periodo de gestión la actual Administración Pública Municipal 2021-2024, donde en su Eje 2 denominado Gobierno y Servicios Públicos de Calidad se encuentra la política de acción I.- Finanzas Saludables, que tiene como principal objetivo el “Aumentar la recaudación sin aumentar las tasas ni reducir la competitividad del municipio, y mantener finanzas equilibradas.” Proponiendo una estrategia general para “Mejorar la eficiencia recaudatoria y disminuir la evasión, mediante el uso de tecnología que facilite el pago de impuestos, derechos y aprovechamientos, así como por medio de sistemas de vigilancia más efectivos.” Sin embargo, para la consecución y cumplimiento del objetivo principal son necesarias diversas líneas de acción como lo es el número 6 del propio eje, la cual establece que se deben “Crear mecanismos de incentivos a ciudadanos que cumplan con sus obligaciones fiscales y pagos de servicios públicos, mediante descuentos por el pago anual de impuestos, derechos y contribuciones.”

Que al aprobar por segunda ocasión un programa de estímulos, no sólo beneficiaría en la reactivación económica, sino también en la regularización para incentivar la recaudación en nuestro Municipio, lo que traería como resultado mayores ingresos a las arcas municipales, ingresos que se verían transformados en mejores servicios, infraestructura y demás beneficios en pro de los Solidarenses, asimismo se estaría más cerca de una mejor calidad de vida de los habitantes de este Municipio, puesto que los empresarios continuarían reaperturando negocios e inclusive nuevos, dando como resultado que sus antiguos trabajadores retornen a sus centros de trabajo y que aquellos ciudadanos que vienen a este Municipio en busca de nuevas oportunidades, encuentren opciones de empleos formales.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

A C U E R D O

Primero. Se aprueba el programa de estímulos fiscales de regularización para incentivar la recaudación, fortalecer las finanzas municipales y continuar con la reactivación económica en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con los siguientes subsidios y/o estímulos fiscales, así como con la temporalidad especificada en cada rubro:



Dirección de Ingresos

I. Impuesto Predial.

1. Recargos de Impuesto Predial.

Condonación del 75% de los recargos de impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021 y años anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 11 de marzo al 30 de junio de 2022.

2. Multas de Impuesto Predial.

Condonación del 100% de multas del Impuesto Predial correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y años anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 11 de marzo al 30 de junio de 2022.

II. Condonación del 100% de las sanciones previstas en el artículo 68 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, para los contribuyentes que den cumplimiento a sus obligaciones fiscales a que se refiere el artículo antes mencionado, en el periodo del 11 de marzo al 30 de junio de 2022.

III. Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos:

1. Subsidio del 10% en el pago de servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino o disposición final de residuos sólidos del ejercicio fiscal 2022, que sean cubiertos del 11 de marzo al 30 de junio de 2022.

2. Recargos de basura.

Condonación del 50% de recargos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y de años anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 11 de marzo al 30 de junio de 2022.

IV. Derechos de saneamiento ambiental.

1. Recargos de Saneamiento Ambiental.

Condonación del 50% de recargos correspondientes al ejercicio fiscal 2021 y años anteriores, que sean cubiertos en el periodo del 11 de marzo al 30 de junio de 2022.

V. Licencia para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias.

1.- Clubes, centros nocturnos, bares, cabarets y discotecas, en que se expendan bebidas Alcohólicas. Subsidio del 50% a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.



2.- Restaurantes, fondas, loncherías, minisúper y demás en que se expendan bebidas Alcohólicas. Subsidio del 50% a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

3.- Otros establecimientos que vendan alimentos sin bebidas alcohólicas, excepto cerveza. Subsidio del 50% a partir del 11 de marzo y hasta el 30 junio de 2022.

Secretaría de Protección Civil, Prevención de Riesgos y Bomberos

VI. Anuencias de Protección Civil.

Subsidio del 15% aplicable a establecimientos mercantiles de bajo mediano y alto riesgo, a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

VII. Concertación de Protección Civil.

1. Para torres y antenas de comunicación soportadas en azoteas. Subsidio del 15% a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

Dirección de Desarrollo Urbano y Fisonomía

VIII. Trámites de Licencias de Construcción, en el rubro de regularización de viviendas:

1. Subsidio con cuota de recuperación de \$1,500.00 en el rubro de regularización para cochera y local, en construcciones menores de hasta 100 metros cuadrados. A partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

2. Subsidio con cuota de recuperación de \$300.00 en el rubro de bardas de hasta 50 metros lineales y hasta 2.2 metros de altura. A partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

3. Condonación del 50% en el rubro de sanciones, (excepto las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022, aplicable en vivienda unifamiliar de hasta 200 metros cuadrados de construcción total.

4. Condonación del 50% en el rubro de sanciones, (excepto las sanciones de excedente de vivienda) a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022, aplicable en vivienda unifamiliar con comercio de hasta 250 metros cuadrados de construcción total.



5. Regularización de construcciones terminadas, y/o que lleven un avance del 60% o más, previo dictamen del área técnica correspondiente, avalado por las Comisiones Edilicias Unidas de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública y Desarrollo Urbano y Transporte. A partir del 11 de marzo hasta el 30 de junio de 2022.

IX. Constancia de Uso de Suelo:

1. Subsidio del 40% giros comerciales de hasta 100 metros cuadrados. (No aplica para establecimientos sujetos a la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo) a partir del 11 marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

2. Subsidio del 20% giros comerciales de 100 metros cuadrados en adelante. (No aplica para establecimientos sujetos a la Ley sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Quintana Roo) a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

X. Anuncios:

1. Subsidio del 40% anuncios, a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

Dirección de Medio Ambiente

XI. 60% de descuento en la multa por incumplimiento a las condicionantes establecidas en el permiso de operación, por no contar con el permiso de operación vigente. A partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022.

Dirección de Tránsito Municipal

XII. Infracciones aplicadas por la Dirección de Tránsito Municipal.

1. Subsidio del 50% a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022. No aplica en infracciones derivadas por hechos de tránsito, faltas graves, alcohol y narcóticos.

XIII. Expedición y renovación de licencias de conducir con vigencia de 2 o 5 años (chofer, automovilista, motociclista y servicio público).

1. Subsidio del 50% en el pago de derecho, a partir del 11 de marzo y hasta el 30 junio de 2022. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio de Solidaridad.

XIV. Examen optometrista de agudeza visual para conducir un vehículo de motor (aplica para licencias con vigencia de 2 o 5 años).



1. Subsidio del 50%, en el pago de derecho, a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022. Incluye a extranjeros con legal estancia en nuestro país y residencia en el Municipio de Solidaridad.

XV. Permiso para circular sin placas.

1. Subsidio del 50%, en el pago de derecho, a partir del 11 de marzo y hasta el 30 de junio de 2022. No aplica al Servicio Público.

Dirección de Registro Civil

XVI. Acta de nacimiento.

1. Subsidio del 100% en el pago de derechos de Acta de nacimiento, aplica a partir de la segunda acta certificada, de conformidad con lo establecido por el artículo 63 fracción V inciso d) de la Ley de Hacienda del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, del 11 de marzo y hasta el 30 de junio 2022. Incluye a nacionales y extranjeros con legal estancia en nuestro país y con residencia en el Municipio de Solidaridad.

Segundo. Los estímulos fiscales consistentes en subsidios y condonaciones a que se hace referencia el punto de Acuerdo inmediato anterior, serán aplicables si el pago de las contribuciones se realiza en una sola exhibición.

Tercero. El presente Acuerdo deja sin efectos cualquier otro “programa de estímulos fiscales”, existente y vigente en el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, quedando este como único hasta el final de su vigencia.

Cuarto. - Para el caso establecido en el punto primero, rubro VIII, numeral 5, se estará a lo establecido por el artículo 140 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, en relación a las funciones de las Comisiones Edilicias Unidas.

Quinto. Se instruye al Secretario General del Honorable Ayuntamiento a remitir copia certificada del presente Acuerdo a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, para su conocimiento y debido cumplimiento.

Sexto. Se instruye a la Tesorería Municipal de Solidaridad, Quintana Roo, a realizar las acciones pertinentes a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Séptimo. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Octavo. Publíquese a la brevedad el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.
“Cúmplase”. -----

Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio de los Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción IV inciso B), 230, 235, 236 y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º fracción II, 8º, 9º, 35, 36, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 10º inciso a) fracción II, 14, 15, 33, 35, 36, 38, 39, 111 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 25 de febrero del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio TM/270/2022, suscrito por el L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá, mediante el cual, remitió la información correspondiente al Cuarto Trimestre, así como el acuerdo para el Cierre de Ejercicio de los Ingresos del Municipio de Solidaridad, durante el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de que la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, revise y apruebe en su caso.

SEGUNDO. - En fecha 08 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio de los Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2021, emitido y signado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

CONSIDERANDOS



1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.- ...

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

...

III.- ...

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:"

Y, en su penúltimo párrafo establece que: *"Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución."*

Asimismo, menciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

2. Que el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, Gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y la competencia que se otorgue al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.



3. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus Leyes Reglamentarias, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso:

“a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado.

c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y

d) Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.”

4. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

5. Que de acuerdo con el marco jurídico referenciado, corresponde a los Ayuntamientos, la aprobación, ejercicio y vigilancia de los presupuestos de egresos de sus Municipios, que serán aprobados con base en sus ingresos disponibles y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los



Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente también atendiendo a los ingresos disponibles.

6. Que la agencia calificadora **FITCH RATINGS**, con fecha 20 de octubre de 2021 emitió la mejora crediticia del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo. El aumento en la calificación fue A (mex) y se fundamenta en el fortalecimiento de la recaudación propia. Así mismo, se sustenta en el fortalecimiento de la gestión mediante un manejo del gasto controlado con una dependencia menor al uso de créditos de corto plazo, reducción de pasivo no bancario y la mejora de los términos y condiciones de la deuda directa de largo plazo.

6.1 El manejo del gasto, la reducción de pasivo circulante (PC), así como la disminución hacia el uso de créditos de corto plazo, complementan la mejora observada en este factor.

6.2 Eficiencia recaudatoria sobresaliente: como la mayoría de los destinos turísticos en México, el Municipio de Solidaridad, presenta una recaudación de ingresos propios sobresaliente a diciembre de 2021, el indicador de ingresos propios (IP) a ingresos totales (IT) fue de 74.48%, comparando favorablemente con la mediana del grupo de municipios calificados por FITCH (GMF) de 39.4%.

6.3. Por su parte, la agencia calificadora **HR RATINGS**, con fecha 19 de marzo de 2021, revisó al alza la calificación de HR A al Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, y mantuvo la perspectiva estable.

6.4 La revisión al alza se debe al buen comportamiento fiscal observado en nuestro Municipio durante los últimos ejercicios, lo cual se vio reflejado sobre la disminución de sus principales métricas de endeudamiento.

6.5 Al cierre de 2021 se observó un superávit en el balance primario (BP) por 15.66% de sus ingresos totales (IT), debido al crecimiento de los ingresos propios del Municipio en 19.82%.

6.6 Cabe destacar que, en el 2021, los ingresos propios de solidaridad representaron 74.48% de sus ingresos totales (IT), por lo que destaca la baja dependencia hacia los ingresos federales con la que cuenta en comparación con



los Municipios calificados por HR RATINGS, así como el crecimiento de sus ingresos de libre disposición en los últimos años.

7. Que de conformidad con el decreto número 068 expedido por la XVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo en fecha 22 de diciembre del año 2020, correspondiente a la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021, se estimaron ingresos para el Municipio por la cantidad de \$2,268,445,230.00 (Dos mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos veinte 00/100 moneda nacional).

8. Que en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de \$ 2,623,688,991.34 (son dos mil seiscientos veintitrés millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 34/100 moneda nacional).

9. Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ 355,243,781.34 (son: trescientos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y un 34/100 moneda nacional), lo que representa el 15.66% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

INGRESOS CONCEPTO	POR	ESTIMADO	RECAUDADO AL 30 SEPTIEMBRE	RECAUDADO OCTUBRE - DICIEMBRE	TOTAL RECAUDADO	DIFERENCIA
INGRESOS		2,268,445,210.00	2,114,674,434.92	509,014,556.42	2,623,688,991.34	355,243,781.34
INGRESOS DE GESTIÓN		1,630,977,977.00	1,579,542,433.33	374,815,352.22	1,954,357,785.55	323,379,808.55
1.IMPUESTOS		851,328,411.00	987,644,902.42	197,162,936.10	1,184,807,838.47	333,479,427.47
11.Impuestos sobre los Ingresos		23,310,312.00	5,321,882	11,153,730.00	16,475,612.00	-6,834,700.00
12.Impuesto sobre el patrimonio		52,379,7845.00	535,072,420.85	55,096,980.00	590,169,401.85	66,371,556.00
13.Impuesto sobre la producción, consumo y transacciones		284,372,342.00	430,256,637.85	123,705,533.00	553,962,171.00	269,589,829.00
17.Accesorios		19,847,912.00	16,993,961.72	7206693.05	24,200,655.00	4,352,743.00
4. DERECHOS		652,182,856.00	515,105,612.64	156,515,301.73	671,620,914.37	19,438,058
41. Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		35,811,205.00	45,721,989.88	10,926,660.84	56,648,651	20,837,446
43. Derechos por prestación de servicios		587,848,111.00	459,469,537.93	144,026,464.4	603,496,002	15,647,891
44. Accesorios		27,124,488.00	9,225,469.94	1,429,480.41	10,654,950	-16,469,538



49. Otros derechos	1,399,052.00	688,614.89	132,696.05	821,311	-577,741
5. PRODUCTOS	20,928,522.00	24,713,321.27	6,900,560.25	31,613,881.52	10,685,359.52
51.Productos	20,928,522	24,713,321.27	6,900,560.25	31,613,882	10,685,360
6. APROVECHAMIENTOS	106,538,189.00	52,078,597.00	14,236,554.19	66,315,151.19	-40,223,037.81
61. Aprovechamientos	106,538,188.00	52,078,597.00	14,236,554.19	66,315,151.19	-40,223,037
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS	637,467,232.00	535,132,001.6	134,199,204.20	669,331,205.79	31,863,973.79
8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS	637,467,232.00	535,132,001.6	73,110,941.00	669,331,205.79	31,863,973.79
81. Participaciones	306,238,145.00	244,905,829.90	46,305,929.00	318,016,770.90	11,778,625.90
82. Aportaciones	210,987,424.00	165,860,928.00	28,486.00	212,166,857.00	1,179,433.00
83. Convenios	3,538.00	640,586.07	14,753,848.20	669,072.07	665,534.07
84. Incentivos derivados de la colaboración fiscal	120,238,125.00	123,724,657.62	147,538,482.2	138,478,505.82	18,240,380.82

10. Que esta variación en los ingresos originalmente programados se generó por las razones que a continuación se describen:

A) Impuestos. - En este rubro se recaudó un total de \$1,184,807,838.47 (Mil ciento ochenta y cuatro millones ochocientos siete mil ochocientos treinta y ocho pesos 47/100 Moneda Nacional) el cual representa un 45.15% del total de los ingresos para el ejercicio fiscal 2021, con una diferencia positiva de \$333,479,427.00 (trescientos treinta y tres millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 Moneda Nacional.) con relación a lo estimado.

A-1). - El importe recaudado del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en términos reales se desglosa a continuación:

Concepto	Importe
Impuesto predial recaudado Enero-Septiembre 2021	535,072,420.85
Impuesto predial recaudado Octubre-Diciembre 2021	55,096,980.00
Impuesto predial recaudado 2021	590,169,400.85

A-2).- Por otra parte, el impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles ascendió a la cantidad de \$553,962,170.85 (son: quinientos cincuenta y tres millones novecientos sesenta y dos mil ciento setenta pesos 00/100 Moneda Nacional.) con una diferencia positiva de \$269,589,829 (son doscientos sesenta y nueve millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos veintinueve 00/100 Moneda Nacional.) respecto a lo presupuestado en la Ley de Ingresos 2021 fue de \$223,143,398.00.



(Son doscientos veintitrés millones ciento cuarenta y tres mil trescientos noventa y ocho pesos 85/100 Moneda Nacional.).

B) Derechos.- En cuanto al rubro de los derechos, se recaudó un total de \$ 671,620,914.37 (seiscientos setenta y un millones seiscientos veinte mil novecientos catorce pesos 37/100 Moneda Nacional), que representan un 25.59% del total de los ingresos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2021, esta cantidad recaudada excedió el presupuesto estimado con una diferencia positiva de \$ 19,438,058.37 (diecinueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil cincuenta y ocho pesos 37/100 Moneda Nacional), esto obedeció a una mayor recaudación en los siguientes conceptos: por servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de los residuos sólidos; trámites de desarrollo urbano; servicios de protección civil y otros derechos no especificados por servicios proporcionados por el Municipio.

D) Productos.- Con respecto a los ingresos por concepto de productos, estos tuvieron una recaudación total de \$ 31,613,882.52 (son treinta y un millones seiscientos trece mil ochocientos ochenta y dos pesos 37/100 Moneda Nacional), esta cifra representa el 1.20% de los ingresos totales municipales, sin embargo, se excedió la recaudación en este rubro, en relación a lo estimado, por \$10,685,360.52 (diez millones seiscientos ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y nueve pesos 52/100 Moneda Nacional), en comparación a lo proyectado en la Ley de Ingresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021.

E) Aprovechamientos. - El rubro de aprovechamientos tuvo una recaudación por el Ejercicio Fiscal 2021 de \$66,315,151.19 (sesenta y seis millones trescientos quince mil ciento cincuenta y un pesos 19/100 Moneda Nacional), el cual represente el 2.52% del total de los ingresos municipales mismo que representa un decremento neto de \$40,223,036.81 (cuarenta millones doscientos veintitrés mil treinta y seis pesos 81/100 Moneda Nacional).

F) Participaciones y Aportaciones. - La recaudación por este rubro fue por la cantidad de \$ 669,331,205.79 (seiscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y un mil doscientos cinco pesos 79/100 Moneda Nacional), que representa el 25.51% del total de los ingresos municipales, asimismo representa un incremento de \$31,863,973.79 (treinta y un millones ochocientos sesenta y tres mil novecientos setenta y tres pesos 79/100 Moneda Nacional) 4.99% en comparación con la cifra presupuestada.



11. Que, atendiendo a lo anterior, los ingresos recaudados presentaron un incremento de \$355,243,782.34 (trescientos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y dos pesos 34/100 Moneda Nacional) con relación a los ingresos originalmente proyectados, mismos que se presentan en el siguiente cuadro de análisis:

Rubro	Ley de Ingresos aprobada	Recaudación enero-septiembre	Recaudación octubre-diciembre	Total recaudado 2021	Diferencia
Impuestos	851,328,411.00	987,644,902.42	197,162,936.05	1,184,807,838.47	333,479,427
Derechos	652,182,856.00	515,105,612.64	156,515,301.73	671,620,914.37	19,438,058.37
Productos de tipo corriente	20,928,522	24,713,321.27	6,900,560.25	31,613,881.52	10,685,359.52
Aprovechamientos de tipo corriente	106,538,188.00	52,078,597.00	14,236,554.19	66,315,151.19	-40,223,036.81
Participaciones y aportaciones	637467232.00	535132001.59	134,199,204.20	669,331,205.79	31,863,973.79
Total	2,268,445,209.00	2,114,674,434.92	509,014,556.42	2,623,688,991.34	355,243,781.34

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba el Cierre del Ejercicio de los Ingresos obtenidos por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el Ejercicio Fiscal 2021, incluidas las variaciones descritas en los considerandos del presente Acuerdo.

Segundo. - Hágase del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el presente acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, "Cúmplase". -----



Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio de los Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 126, 133, 145, 153, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 59, 60, 65, 66 fracción IV inciso B), 89, 230, 235, 236 y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 6°, 7° fracción II, 8°, 9°, 35, 36, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1°, 2°, 3°, 4°, 7°, 10° inciso a) fracción II, 14, 15, 33, 35, 36, 38, 39, 111 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, se recibió el oficio TM/270/2022, suscrito por el L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá, mediante el cual, remite la información correspondiente al Cierre de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de que la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, revise y apruebe en su caso.

SEGUNDO. - En fecha 08 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen del Acuerdo mediante el cual se aprueba el Cierre del Ejercicio de los Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2021, emitido y signado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

CONSIDERANDOS

1.- Que en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:



"I...

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III...

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a)...

b)...

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;"



2. Que el Municipio es una entidad de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propio, Gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa y la competencia que se otorgue al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio Ayuntamiento no habiendo autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3. Que en el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que *“El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda. La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.”* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

4. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y sus leyes reglamentarias, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan en su favor, y en todo caso:

“a) Las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca la Legislatura del Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.

b) Las participaciones federales serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del Estado.

c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo; y

d) Los que adquieran por subsidios, legados, donaciones o cualquier causa lícita.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos o bien por quien ellos autoricen, conforme a la Ley.”

5. Que, de acuerdo con el marco jurídico referenciado, corresponde a los ayuntamientos, la aprobación, ejercicio y vigilancia de los presupuestos de egresos de sus municipios, mismos que serán aprobados con base en sus ingresos



disponibles. Y en ese mismo tenor, el inciso b) de la fracción IV del artículo 66 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, dispone que el Ayuntamiento podrá autorizar la ampliación, transferencia y supresión de partidas del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, atendiendo a los ingresos disponibles.

6. Que el Ayuntamiento aprobará el Presupuesto de Egresos, cuidando que se justifiquen plenamente:

- a) La suma de las partidas globales sea igual a la Ley de Ingresos;
- b) El gasto en sueldos y prestaciones al personal se deberá cuantificar bajo criterios de racionalidad, a fin de que se destinen recursos suficientes para mejorar los servicios e inversiones; y
- c) Partidas que se asignen para cumplir prioridades.

7. Que el Presupuesto de Egresos no es un instrumento estático y que puede modificarse en atención a las necesidades y demandas ciudadanas, así como a las propias responsabilidades del servicio público y la dinámica de su administración, por lo que se hace necesario realizar las modificaciones pertinentes, en atención al ejercicio real del gasto.

8. Que en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de \$ 2,623,688,991.34 (son dos mil seiscientos veintitrés millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y un pesos 34/100 moneda nacional).

9. Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ 355,243,781.34 (son: trescientos cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y un 34/100 moneda nacional.), lo que representa el 15.66% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella tal y como se señala a continuación:

Rubro	Ley de Ingresos aprobada	Recaudación enero-septiembre	Recaudación octubre-diciembre	Total recaudado 2021	Diferencia
Impuestos	851,328,411.00	987,644,902.42	197,162,936.05	1,184,807,838.47	333,479,427
Derechos	652,182,856.00	515,105,612.64	156,515,301.73	671,620,914.37	19,438,058.37
Productos de tipo corriente	20,928,522	24,713,321.27	6,900,560.25	31,613,881.52	10,685,359.52
Aprovechamientos de tipo corriente	106,538,188.00	52,078,597.00	14,236,554.19	66,315,151.19	-40,223,036.81
Participaciones y aportaciones	637,467,232.00	535,132,001.59	134,199,204.20	669,331,205.79	31,863,973.79
Total	2,268,445,209.00	2,114,674,434.92	509,014,556.42	2,623,688,991.34	355,243,781.34



10. Que de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha 23 de diciembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021 fue por la cantidad de \$2,268,445,210.00 (dos mil doscientos sesenta y ocho millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional):

Capítulo	Concepto	Aprobado
		Anual 2021
1000	Servicios Personales	860,470,478.00
2000	Materiales y Suministros	242,667,533.00
3000	Servicios Generales	370,300,223.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	278,718,305.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44,103,673.00
6000	Inversión Pública	124,061,835.00
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	263,679,453.00
9000	Deuda Pública	84,443,710.00
Total		2,268,445,210.00

Ahora bien, obra en los archivos que, la administración saliente dejó constancia del cierre parcial del ejercicio al corte con fecha 31 de agosto de 2021, el cual no se prejuzga su veracidad; como se presenta a continuación:



PRESUPUESTO DE EGRESOS 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2021				
ADMINISTRACIÓN 2018-2021				
Capítulo	Concepto	Aprobado del 1° de enero al 31 de agosto de 2021	Devengado Enero - Agosto 2021	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$534,260,239.00	\$525,036,375.08	\$9,223,863.92
2000	Materiales y Suministros	\$170,363,537.00	\$182,889,985.11	-\$12,526,448.11
3000	Servicios Generales	\$273,687,123.00	\$257,938,563.69	\$15,748,559.31
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$195,791,018.00	\$198,410,669.16	-\$2,619,651.16
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$43,610,447.00	\$60,770,476.35	-\$17,160,029.35
6000	Inversión Pública	\$100,249,469.00	\$59,346,380.64	\$40,903,088.36
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$215,837,329.00	\$0.00	\$215,837,329.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0	\$0.00	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$57,178,563.00	\$45,516,596.50	\$11,661,966.50
Total		\$1,590,977,725.00	\$1,329,909,046.53	\$261,068,678.47

Cabe aclarar que el mes de septiembre de 2021 no fue incluido en la aprobación parcial del cierre de ejercicio; es decir, al concluir el periodo de la administración 2018-2021.

Ante esta situación, es importante distinguir y separar las cantidades presupuestadas de la administración saliente 2018-2021 y la administración entrante 2021-2124. Que, al comparar el Presupuesto Calendarizado Autorizado, contra el Presupuesto Devengado al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 de la nueva Administración Municipal 2021-2024, se obtuvieron los siguientes resultados que se indica a continuación:



ADMINISTRACIÒN 2018-2021					CIERRE EJERCICIO FISCAL 2021 ADMINISTRACIÒN 2021-2024			
Capítulo	Concepto	Aprobado Anual 2021	Modificado	Devengado Enero - Septiembre	Devengado Octubre - Diciembre	Total Devengado 2021		Diferencia
1000	Servicios Personales	860,470,478.00	1,018,099,581.51	612,421,687.18	262,103,293.13	874,524,980.31	38.78%	143,574,601.20
2000	Materiales y Suministros	242,667,533.00	344,279,538.77	201,419,750.13	135,469,816.33	336,889,566.46	14.94%	7,389,972.31
3000	Servicios Generales	370,300,223.00	482,753,555.85	317,979,704.87	162,338,609.60	480,318,314.47	21.30%	2,435,241.38
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	278,718,305.00	299,985,267.62	226,187,923.37	64,101,033.70	290,288,957.07	12.87%	9,696,310.55
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	44,103,673.00	83,137,680.72	65,029,370.35	16,169,969.56	81,199,339.91	3.60%	1,938,340.81
6000	Inversión Pública	124,061,835.00	122,257,504.23	80,377,502.95	41,760,161.86	122,137,664.81	5.42%	119,839.42
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	263,679,453.00	34,839,185.44	-	-	-	0.00%	34,839,185.44
9000	Deuda Pública	84,443,710.00	91,776,637.55	51,364,880.30	18,146,071.62	69,510,951.92	3.08%	22,265,685.63
	Total	2,268,445,210.00	2,477,128,951.69	1,554,780,819.15	700,088,955.80	2,254,869,774.95	100.00%	222,259,176.74

El comportamiento del gasto se explica a continuación:

➤ En el **Capítulo 1000** (Servicios Personales), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$860,470,478.00 (son: ochocientos sesenta millones cuatrocientos setenta mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$874,524,980.31 (son: ochocientos setenta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil novecientos ochenta pesos 31/100 Moneda Nacional), representando el 38.78% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento \$14,054,502.31 (son: catorce millones cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesos 31/100 Moneda Nacional) y representa el 1.63% en relación al presupuesto Autorizado.

La variante que se observa entre el presupuesto autorizado y el presupuesto ejercido obedece que de la consulta efectuado a los registros de contabilidad se detecta el pago de finiquitos de la administración saliente, y de la contratación de personal para la Secretaría de Seguridad Pública y Servicios Públicos, para atender situaciones urgentes.

Es importante señalar que, al 31 de diciembre de 2021, todas las prestaciones otorgadas al personal fueron efectivamente pagadas, incluyendo la totalidad del aguinaldo y de los fondos de ahorro, por lo que no se registró pasivos por este concepto.

➤ En lo que respecta al **Capítulo 2000** (Materiales y Suministros), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$242,667,533.00 (son: doscientos cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$336,889,566.46 (son: trescientos treinta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 46/100 Moneda



Nacional), representando el 14.94% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento \$94,222,033.46 (son: noventa y cuatro millones doscientos veintidós mil treinta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional) y representa el 38.83% en relación al presupuesto Autorizado.

La variante del presupuestario de este Capítulo se genera por el incremento en el combustible para las patrullas y camiones de basura; equipamiento, equipo de seguridad y uniformes para los policías de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, así como material de limpieza, material eléctrico y herramientas menores para la Secretaría de Servicios públicos, entre los más representativos utilizados en la rehabilitación de áreas públicas como los parque, camellones y banquetas por señalar los gastos más representativos.

➤ El **Capítulo 3000** (Servicios Generales), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$370,300,223.00 (son: trescientos setenta millones trescientos mil doscientos veintitrés pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$480,318,314.47 (son: cuatrocientos ochenta millones trescientos dieciocho mil trescientos catorce pesos 47/100 Moneda Nacional), representando el 21.30% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento \$110,018,091.47 (son: ciento diez millones dieciocho mil noventa y un pesos 47/100 Moneda Nacional) y representa el 29.71% en relación al presupuesto Autorizado.

Los principales conceptos contemplados en este Capítulo se registraron por el arrendamiento de patrullas tipo sedan, camionetas y moto-patrullas, servicio de binomios caninos; arrendamiento de Camiones compactadores, Servicio de remozamiento de parques y áreas públicas, igual se cumplieron con las obligaciones del 3% sobre nómina.

➤ El **Capítulo 4000** (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$278,718,305.00 (son: doscientos setenta y ocho millones setecientos dieciocho mil trescientos cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$290,288,957.07 (son: doscientos noventa millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 47/100 Moneda Nacional), representando el 12.87% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento \$11,570,652.07 (son: once millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 07/100 Moneda Nacional) y representa el 4.15% en relación al presupuesto Autorizado.

El incremento del gasto en este capítulo corresponde a ampliaciones otorgadas a los institutos para atender la contingencia del covid-19.



Se fortaleció el apoyo a grupos vulnerables y el apoyo a la ciudadanía a través de la implementación de programas como son entre otros, crédito al campo, crédito a la palabra, crédito al joven, crédito al hombre, etc.

➤ El **Capítulo 5000** (Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$44,103,673.00 (son: cuarenta y cuatro millones ciento tres mil seiscientos setenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$81,199,339.91 (son: ochenta y un millones ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional), representando el 3.60% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un incremento \$37,095,666.91 (son: treinta y siete millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional) y representa el 84.11% en relación al presupuesto Autorizado.

En el ejercicio fiscal 2021 se adquirieron diversos equipos y vehículos de transporte como patrullas, así como maquinaria, camiones de bomberos, camiones compactadores de basura por señalar los más representativos.

➤ El **Capítulo 6000** (Inversión Pública), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$124,061,835.00 (son: ciento veinticuatro millones sesenta y un mil ochocientos treinta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$122,137,664.81 (son: ciento veintidós millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 81/100 Moneda Nacional), representando el 5.42% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un decremento \$1,924,170.19 (son: un millón novecientos veinticuatro mil ciento setenta pesos 19/100 Moneda Nacional) y representa el -1.55% en relación al presupuesto Autorizado.

Cabe destacar que la nueva administración 2021 2024, de los meses de octubre, noviembre y diciembre modificó algunas acciones para destinar el presupuesto en la ejecución de obra pública, equipamientos para atender temas que se consideran urgentes y necesarios para el buen funcionamiento del municipio.

➤ El **Capítulo 7000** (Inversiones Financieras y Otras Provisiones), se redujo en la cantidad de \$263,679,453.00 (son: doscientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) en el Presupuesto Modificado, para quedar en \$0.00

Por último, el **Capítulo 9000** relativo a (Deuda Pública), El presupuesto aprobado por el periodo enero a diciembre 2021 asciende a la cantidad de \$84,443,710.00 (son: ochenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos 00/100 Moneda Nacional), y se ejerció un importe total de \$69,510,951.92 (son: sesenta y



nueve millones quinientos diez mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 Moneda Nacional), representando el 3.08% del gasto total y al compararlo con el presupuesto autorizado se observa un decremento \$14,932,758.08 (son: catorce millones novecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 Moneda Nacional) y representa el -17.68% en relación al presupuesto Autorizado.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se autoriza modificar los capítulos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad a lo siguiente:

- **El Capítulo 1000 Servicios Personales**, se incrementa la cantidad de \$14,054,502.31 (son: catorce millones cincuenta y cuatro mil quinientos dos pesos 31/100 Moneda Nacional) para quedar en \$874,524,980.31 (son: ochocientos setenta y cuatro millones quinientos veinticuatro mil novecientos ochenta pesos 31/100 Moneda Nacional).
- **El Capítulo 2000 Materiales y Suministros**, se incrementa la cantidad de \$94,222,033.46 (son: noventa y cuatro millones doscientos veintidós mil treinta y tres pesos 46/100 Moneda Nacional) para quedar en \$336,889,566.46 (son: trescientos treinta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta y seis pesos 46/100 Moneda Nacional).
- **El Capítulo 3000 Servicios Generales**, se incrementa la cantidad de \$110,018,091.47 (son: ciento diez millones dieciocho mil noventa y un pesos 47/100 Moneda Nacional) para quedar en \$480,318,314.47 (son: cuatrocientos ochenta millones trescientos dieciocho mil trescientos catorce pesos 47/100 Moneda Nacional).
- **El Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**, se incrementa la cantidad de \$11,570,652.07 (son: once millones quinientos setenta mil seiscientos cincuenta y dos pesos 07/100 Moneda Nacional) quedando en \$290,288,957.07 (son: doscientos noventa millones doscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 07/100 Moneda Nacional).
- **El Capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**, se incrementa la cantidad de \$37,095,666.91 (son: treinta y siete millones noventa y cinco mil seiscientos sesenta y seis pesos 91/100 Moneda Nacional) para cerrar en



\$81,199,339.91 (son: ochenta y un millones ciento noventa y nueve mil trescientos treinta y nueve pesos 91/100 Moneda Nacional).

➤ El **Capítulo 6000 Inversión Pública**, se reduce la cantidad de \$1,924,170.19 (son: un millón novecientos veinticuatro mil ciento setenta pesos 19/100 Moneda Nacional). finalizando el ejercicio en \$122,137,664.81 (son: ciento veintidós millones ciento treinta y siete mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 81/100 Moneda Nacional).

➤ El **Capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones**, se reduce la cantidad de \$263,679,453.00 (son: doscientos sesenta y tres millones seiscientos setenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional) finalizando el ejercicio en \$0.00.

➤ El **Capítulo 9000 Deuda Pública**, se reduce la cantidad de \$14,932,758.08 (son: catorce millones novecientos treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 08/100 Moneda Nacional) para cerrar en \$69,510,951.92 (son: sesenta y nueve millones quinientos diez mil novecientos cincuenta y un pesos 92/100 Moneda Nacional).

Segundo. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2021, modificado de conformidad al punto que antecede, conforme a lo siguiente:

Capítulo	Concepto	Modificado	Devengado Enero - Septiembre	Devengado Octubre - Diciembre	Total Devengado 2021
1000	Servicios Personales	1,018,099,581.51	612,421,687.18	262,103,293.13	874,524,980.31
2000	Materiales y Suministros	344,279,538.77	201,419,750.13	135,469,816.33	336,889,566.46
3000	Servicios Generales	482,753,555.85	317,979,704.87	162,338,609.60	480,318,314.47
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	299,985,267.62	226,187,923.37	64,101,033.70	290,288,957.07
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	83,137,680.72	65,029,370.35	16,169,969.56	81,199,339.91
6000	Inversión Pública	122,257,504.23	80,377,502.95	41,760,161.86	122,137,664.81
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	34,839,185.44	-	-	-
9000	Deuda Pública	91,776,637.55	51,364,880.30	18,146,071.62	69,510,951.92
Total		2,477,128,951.69	1,554,780,819.15	700,088,955.80	2,254,869,774.95



Tercero. - Hágase del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, el presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

Cuarto. - Se autoriza a la ciudadana Presidenta Municipal y a los ciudadanos Síndico Municipal, y Tesorero Municipal para que conjuntamente o por separado, realicen los actos necesarios y signen la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo proveído en el presente Acuerdo.

Quinto. . Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Sexto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, “Cúmplase”.-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana roo, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, II y IV, 134, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 77 fracción I, 126, 133, 145, 153 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 59, 60, 65, 66 fracción IV, 230, 235, 236 y demás relativos de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º, 7º fracción II, 8º, 9º, 35, 36, 37, 40 y demás relativos al Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 4º, 7º, 10º inciso a) fracción II, 14, 15, 33, 35, 36, 38, 39, 111 y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, y conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En fecha 25 de febrero del año en curso, se recibió en la Sindicatura Municipal el oficio TM/270/2022, suscrito por el L.C. y M.D.F. José Rubén Tamay Itzá, mediante el cual, remitió la información correspondiente a la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, durante el Ejercicio Fiscal 2021, a efecto de que la



Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, revise y apruebe en su caso.

SEGUNDO. - En fecha 08 de marzo del año en curso, se recibió en la Secretaría General del Ayuntamiento, el Dictamen del Acuerdo mediante el cual se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el ejercicio fiscal 2021, emitido y signado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I.-...

II.-Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

III.-...

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

Continúa diciendo en su penúltimo párrafo que: las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

2. Asimismo menciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un



Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.

3. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que *"El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda."* Y continúa diciendo en su párrafo segundo que: *"La Autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan."* Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

4. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3º dice: *"Cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes."*

5. Que el artículo 75 en su fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece entre otros aspectos, aprobar o rechazar los Informes de Resultados que presente la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en el presente artículo de esta Constitución; Así como revisar y fiscalizar la Cuenta Pública del año anterior que deberán presentar las entidades fiscalizables ante la Auditoría Superior del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera. Para la revisión de la cuenta pública, la legislatura se apoyará en la Auditoría Superior del Estado. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, la Auditoría Superior del Estado podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la ley. La Legislatura del Estado evaluará el desempeño de la Auditoría Superior del Estado y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización.



6. Que la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece entre otros aspectos, que la Auditoría Superior del Estado tendrá a su cargo Revisar y fiscalizar en forma posterior la cuenta pública que los Gobiernos, Estatal y Municipales le presenten sobre su gestión financiera, incluyendo las acciones en materia de fondos, recursos locales y deuda pública, a efecto de comprobar que la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los Ingresos y Egresos durante un Ejercicio Fiscal, se ejercieron con apego a los criterios y disposiciones legales aplicables y determinar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados conforme a la ley. Disponiendo también que la Cuenta Pública del año anterior deberá ser enviada a la Legislatura, a través de la Auditoría Superior del Estado, a más tardar el 30 de abril.

7. Que el artículo 46, 48, 55 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental donde se establecen, los estados y la información financiera, lo relativo a los ayuntamientos, cuentas públicas de los ayuntamientos, así como los mecanismos para que los Municipios presenten su información financiera y que la presentación de la Cuenta Pública tiene como objetivo la fiscalización de la gestión financiera de nuestro Municipio para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, custodia y la aplicación de recursos públicos estatales y municipales, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades fiscalizadas deban incluir en dicho documento, conforme a las disposiciones legales aplicables.

8. Que el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el cual establece que *"La cuenta pública será presentada en el plazo previsto en el artículo 77, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y, conforme a lo que establecen en los artículos 46, 47, 48 y al Capítulo II del Título Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental."*

9. Que de conformidad con el artículo 16 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, *"La fiscalización de la cuenta pública tiene por objeto:*

I. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron



en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

b) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos públicos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la hacienda pública estatal o municipal, o en su caso, del patrimonio de los entes públicos del Estado;

d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos:

e) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;

f) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, y

g) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;”

10. Al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 el Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo, Administración 2021-2024, se propone la aprobación de la cuenta pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, en lo que corresponde del periodo del 1 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2021, el cual se detalla a continuación:

INGRESOS PRESUPUESTALES



A) Que en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo recaudó ingresos por la cantidad de: \$ 2, 623, 688, 991.34 (son: dos mil, seiscientos veintitrés millones, seiscientos ochenta y ocho mil, novecientos noventa y un pesos 34/100 Moneda Nacional).

Que dicha cantidad significó un incremento respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos, por la cantidad de \$ 355,243,781.34 (son: trescientos cincuenta y cinco millones, doscientos cuarenta y tres mil, setecientos, ochenta y un pesos 34/100 M.N.), lo que representa el 15.66% con relación a lo presupuestado para el ejercicio, rebasándose la meta originalmente estimada, gracias al esfuerzo recaudatorio realizado por las distintas direcciones administrativas que intervienen en ella, integrado como se indica:

Ingresos por concepto	Estimado	Recaudado al 30 septiembre 2021	Recaudado octubre – diciembre 2021	Total recaudado 2021	Diferencia
INGRESOS	2,268,445,210.00	2,114,674,434.92	509,014,555.89	2,623,688,990.81	355,243,780.81
IMPUESTOS	851,328,411.00	987,644,902.42	197,162,936.05	1,184,807,838.47	333,479,427.47
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DERECHOS	652,182,856.00	515,105,612.64	156,515,301.20	671,620,913.84	19,438,057.84
PRODUCTOS	20,928,522.00	24,713,321.27	6,900,560.25	31,613,881.52	10,685,359.52
APROVECHAMIENTOS	106,538,189.00	52,078,597.00	14,236,554.19	66,315,151.19	-40,223,037.81
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS Y INCENTIVOS	637,467,232.00	535,132,001.59	134,199,204.20	669,331,205.79	31,863,973.79

EGRESOS PRESUPUESTALES

B) Que, de conformidad con el Acuerdo aprobado en la Décimo Novena Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2018-2021, de fecha 23 de diciembre de 2020 el Presupuesto de Egresos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2021



fue por la cantidad de \$2, 268, 445, 210.00 (son: dos mil doscientos sesenta y ocho millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, doscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional).

Que, de la información que obra en los archivos de la administración saliente 2018-2021 mediante Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo, realizó el cierre parcial del ejercicio al 31 de agosto de 2021, integrada como a continuación se indica:

PRESUPUESTO DE EGRESOS 01 DE ENERO AL 31 DE AGOSTO 2021 ADMINISTRACIÓN 2018-2021				
Capítulo	Concepto	Aprobado del 1° de enero al 31 de agosto de 2021	Devengado Enero - Agosto 2021	Diferencia
1000	Servicios Personales	\$534,260,239.00	\$525,036,375.08	\$9,223,863.92
2000	Materiales y Suministros	\$170,363,537.00	\$182,889,985.11	-\$12,526,448.11
3000	Servicios Generales	\$273,687,123.00	\$257,938,563.69	\$15,748,559.31
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$195,791,018.00	\$198,410,669.16	-\$2,619,651.16
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$43,610,447.00	\$60,770,476.35	-\$17,160,029.35
6000	Inversión Pública	\$100,249,469.00	\$59,346,380.64	\$40,903,088.36
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$215,837,329.00	\$0.00	\$215,837,329.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$0	\$0.00	\$0.00
9000	Deuda Pública	\$57,178,563.00	\$45,516,596.50	\$11,661,966.50
Total		\$1,590,977,725.00	\$1,329,909,046.53	\$261,068,678.47

Que, al comparar el Presupuesto Calendarizado aprobado al 31 de agosto de 2021 contra el devengado, se observa un sobre giro en las partidas 2000, 4000 y 5000.

Cabe aclarar que el mes de septiembre de 2021 no fue incluido en la aprobación parcial del cierre de ejercicio; es decir, al concluir el periodo de la administración 2018-2021.

A continuación se presenta el comparativo de los montos devengados por la Administración 2018-2021, durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021, así como el devengado por la Administración 2021-2024, durante el periodo del 1° de octubre al 31 de diciembre de 2021, integrado por los siguientes capítulos:



ADMINISTRACIÓN 2018-2021					CIERRE EJERCICIO FISCAL 2021 ADMINISTRACIÓN 2021-2024	
Capítulo	Concepto	Presupuestado Anual 2021	Modificado	Devengado Enero -Septiembre	Devengado Octubre - Diciembre	Total Devengado 2021
1000	Servicios Personales	\$860,470,478.00	1,018,099,581.51	612,421,687.18	262,103,293.13	874,524,980.31
2000	Materiales y Suministros	\$242,667,533.00	344,279,538.77	201,419,750.13	135,469,816.33	336,889,566.46
3000	Servicios Generales	\$370,300,223.00	482,753,555.85	317,979,704.87	162,338,609.60	480,318,314.47
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$278,718,305.00	299,985,267.62	226,187,923.37	64,101,033.70	290,288,957.07
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$44,103,673.00	83,137,680.72	65,029,370.35	16,169,969.56	81,199,339.91
6000	Inversión Pública	\$124,061,835.00	122,257,504.23	80,377,502.95	41,760,161.86	122,137,664.81
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	\$263,679,453.00	34,839,185.44	0.00	0.00	0.00
9000	Deuda Pública	\$84,443,710.00	91,776,637.55	51,364,880.30	18,146,071.62	69,510,951.92
Total		\$2,268,445,210.00	2,477,128,951.69	1,554,780,819.15	700,088,955.80	2,254,869,774.95

La información previa desglosa por capítulos de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto el devengado por la Administración 2018-2021 durante el periodo del 1 de enero al 30 de septiembre de 2021 por la cantidad de \$ 1, 554, 780, 819.15 (son: mil quinientos cincuenta y cuatro millones, setecientos ochenta mil, ochocientos diecinueve pesos 15/100 moneda nacional); así como lo devengado por la Administración 2021-2024 durante el periodo de 1 de octubre al 31 de diciembre 2021 por la cantidad de \$ 700, 088, 955.80 (son: setecientos millones, ochenta y ocho mil, novecientos cincuenta y cinco pesos 80/100 moneda nacional).

En resumen, el ingreso recaudado por el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, durante el Ejercicio Fiscal 2021 por la cantidad de \$ 2,623,688,991.34 (son: dos mil, seiscientos veintitrés millones, seiscientos ochenta y ocho mil, novecientos noventa y un pesos 34/100 Moneda Nacional), menos el egreso devengado por la cantidad de \$2,254,869,774.95 (son: dos mil doscientos cincuenta y cuatro millones, ochocientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro pesos 95/100 Moneda Nacional), arroja un resultado de un superávit presupuestario de **\$368,819,216.39** (son: trescientos sesenta y ocho millones, ochocientos diez y nueve mil, doscientos diez y seis pesos 39/100 M.N.), como se representa en la siguiente operación aritmética:

CONCEPTO	MONTO
Total Ingresos Recaudados 2021 (a)	\$ 2,623,688,991.34



Total Egresos Devengados 2021 (b)	2,254,869,774.95
Superávit Ejercicio 2021(a-b)	\$368,819,216.39

INFORMACIÓN CONTABLE

C) Que los Ingresos y Egresos contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 son los siguientes:

Ingresos.- Se recaudó durante el ejercicio 2021 la cantidad de \$2,622,918,166.68 (son: dos mil seiscientos veintidós millones, novecientos dieciocho, ciento sesenta y seis pesos 68/100 moneda nacional), por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, pensiones y jubilaciones así como otros ingresos, como se desglosa a continuación:

ESTADO DE ACTIVIDADES	RECAUDADO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	RECAUDADO DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021	RECAUDADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
IMPUESTOS	987,644,902.42	197,162,936.05	1,184,807,838.47
DERECHOS	515,105,612.64	156,515,301.73	671,620,914.37
PRODUCTOS	24,713,321.27	6,900,560.25	31,613,881.52
APROVECHAMIENTOS	51,278,597.00	14,236,554.19	65,515,151.19
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	535,132,001.59	134,199,204.20	669,331,205.79
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	29,175.34	0.00	29,175.34
Total de Ingresos y Otros Beneficios	2,113,903,610.26	509,014,556.42	2,622,918,166.68

Egresos.- Se erogó durante el ejercicio 2021, la cantidad de \$ 2, 145, 367, 188.07 (son: dos mil, ciento cuarenta y cinco millones, trescientos sesenta y siete mil, ciento ochenta y ocho pesos 07/100 moneda nacional), por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, intereses de la deuda pública, estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones e inversión pública no capitalizable.



ESTADO DE ACTIVIDADES	DEVENGADO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2021	DEVENGADO DEL 30 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE 2021	DEVENGADO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021
SERVICIOS PERSONALES	612,421,687.18	262,103,293.13	874,524,980.31
MATERIALES Y SUMINISTROS	201,419,750.13	135,470,688.00	336,890,438.13
SERVICIOS GENERALES	317,979,704.87	162,338,609.60	480,318,314.47
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	177,763,891.00	54,693,075.22	232,456,966.22
TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	10,132,173.07	4,428,274.20	14,560,447.27
AYUDAS SOCIALES	38,280,056.82	4,869,684.28	43,149,741.10
DONATIVO	0.00	110,000.00	110,000.00
TRANSFERENCIAS AL EXTERIOR	11,802.48	0.00	11,802.48
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	28,839,150.30	10,363,933.62	39,203,083.92
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, DETERIOROS, OBSOLESCENCIA Y AMORTIZACIONES	31,765,392.34	12,105,990.28	43,871,382.62
INVERSIÓN PÚBLICA NO CAPITALIZABLE		80,270,031.55	80,270,031.55
Total de Gastos y Otras Pérdidas	1,418,613,608.19	726,753,579.88	2,145,367,188.07
RESULTADO DEL EJERCICIO AHORRO/DESAHORRO	695,290,002.07	-217,739,023.46	477,550,978.61

11. Que con motivo de la relación que existe entre el ingreso y otros beneficios menos los gastos y otras pérdidas, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, se obtiene un resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) por la cantidad de \$477, 550,978.61 (son: cuatrocientos setenta y siete millones, quinientos cincuenta mil, novecientos setenta y ocho pesos 61/100 moneda nacional).

TOTAL, INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,622,918,166.68
TOTAL, DE GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	2,145,367,188.07
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	477,550,978.61

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO

Primero. - Se aprueba la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021.



Segundo. - Remítase por conducto del Ciudadano Síndico Municipal la Cuenta Pública del Municipio de Solidaridad, del Estado de Quintana Roo, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales conducentes.

Tercero. - Remítase por conducto del Ciudadano Síndico Municipal, a la XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo copia certificada del Acta de la Sesión del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, en la cual se contenga el presente Acuerdo.

Cuarto. - Se autoriza a los ciudadanos Presidenta Municipal, Síndico Municipal, y Tesorero Municipal para que conjuntamente o por separado, realicen los actos necesarios y signen la documentación necesaria a fin de cumplimentar lo proveído en el presente Acuerdo.

Quinto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Sexto - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, "Cúmplase".-----

Acuerdo mediante el cual se aprueba convocar a la elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024.

El Honorable Ayuntamiento de Solidaridad Quintana Roo con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 132, 133, 145 y 146 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 5, 7, 18, 25, 31, 33, 35, 66 fracción I incisos f) y g) y 90 fracción XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 5 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; y 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 20 y 24 del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de



Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá Autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 115 fracción II, párrafo segundo, que, los ayuntamientos tendrán facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su artículo 126 establece que: “El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que le señala a cada uno de ellos la presente Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.” Y continúa diciendo en su párrafo segundo que “La autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente Constitución y las leyes que conforme a ellas se expidan.” Mismas disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

El artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, en su primer párrafo dispone que “Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará cada tres años y residirá en la Cabecera Municipal. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.” Misma disposición que se encuentra establecida en el artículo 7 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo en su artículo 3° dice: “Cada municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. Las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa, con las limitaciones que les señalen las leyes.”



Que el artículo 65 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo mandata lo siguiente: “Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las Facultades y la atención de las obligaciones que sean necesarias para conseguir el cabal cumplimiento de las atribuciones que les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado y las Leyes que de ellas emanen.”

Que en fecha de 18 de diciembre del año 2021, fue aprobada durante la celebración de la Cuarta Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo la Declaratoria de creación de la Alcaldía de Puerto Aventuras, Quintana Roo, misma que en su numeral Séptimo establece que: *“La Alcaldía de Puerto Aventuras, en términos de la normatividad aplicable, deberá ser instalada en un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir del primero de enero de 2022, previa publicación y entrada en vigor de la presente declaratoria. Asimismo el Ayuntamiento deberá emitir la Convocatoria para la Asamblea Vecinal respectiva y la designación del Comité de Elección cuando menos quince días naturales antes de la celebración de la Asamblea Vecinal.”*

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de los Municipios del estado de Quintana Roo: *“Para el mejor ejercicio de sus funciones y la prestación de los servicios públicos a su cargo, los Municipios del Estado de Quintana Roo administrativamente se encuentran divididos en Cabeceras, Alcaldías, Delegaciones y Subdelegaciones”*, siendo que en el caso del Municipio de Solidaridad, actualmente cuenta con la Alcaldía de Puerto Aventuras cuyo responsable debe ser elegido por el voto libre, universal y secreto de los vecinos de su comunidad, recayendo en el Ayuntamiento la responsabilidad de definir el proceso para concretar dicha elección y tomar protesta del cargo a las personas que resulten elegidas como Alcalde, Tesorero y Concejales Propietarios y Suplentes de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

Que para tal efecto, la normatividad de la materia establece la necesidad de conformar dos órganos colegiados encargados de la operación y vigilancia de dicho proceso electoral a fin de garantizar que en dicho proceso se cumplan los principios democráticos del sufragio efectivo e imparcialidad que debe prevalecer en la autoridad encargada de la operación de la elección.

Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal, entre los órganos colegiados que deben conformarse para el referido proceso electoral, se encuentra la Comisión Operativa encargada de la preparación, operación, vigilancia, calificación, validación y resolución de resultados de dicha elección, Comisión que debe ser presidida por el Secretario General del Honorable Ayuntamiento,



auxiliándose por servidores públicos suficientes para el correcto desempeño de su encargo, garantizando el orden público y la libertad de sufragio.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 fracción III de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el otro órgano colegiado a conformarse para el referido proceso, es el Comité de Elección que para el caso de este Honorable Ayuntamiento, deberá integrarse por cuatro regidores de mayoría relativa y tres regidores de representación proporcional, quienes en uso de sus facultades de vigilancia garantizarán que el proceso de elección se conduzca en los términos establecidos en la normatividad de la materia y se cumplan los principios democráticos que deben imperar en la elección de Alcalde, Tesorero y Concejales Propietarios y Suplentes de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

Que en cumplimiento lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, corresponde a este Honorable Ayuntamiento, convocar a Elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, a través de la convocatoria que emita la Presidenta Municipal previo acuerdo de Cabildo, dando oportunidad en igualdad de circunstancias a todos y cada uno de los habitantes de dicha comunidad a que participen en la referida elección.

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, el siguiente punto de:

ACUERDO:

Primero.- Se aprueba convocar a la elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024 que se llevará a cabo en los términos y condiciones establecidas en lo dispuesto en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad.

Segundo.- Se aprueba la integración de la Comisión Operativa de la Asamblea Vecinal para la Elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024, que estará conformada de la siguiente manera:

- **Secretario General del Honorable Ayuntamiento**, el Lic. Juan Humberto Novelo Zapata, en su calidad de Presidente de la Comisión.
- **Secretario Jurídico y Consultivo**, el Lic. Félix Antonio López Olave; Quien en su calidad de Vocal de la Comisión tendrá a su cargo la resolución de



controversias legales que puedan suscitarse en admisión, proceso y resolución del proceso de elección.

- **Director de Gobierno**, el Lic. Santiago Alberto Chávez Marfil; Quien en su calidad de Vocal de la Comisión tendrá a su cargo la organización y conformación de las mesas receptoras de sufragios.
- **Secretario de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, el Lic. Raúl Alberto Tassinari González; Quien en su calidad de Vocal de la Comisión tendrá a su cargo la vigilancia del orden público de la comunidad en el proceso de elección, el resguardo de las instalaciones, y la protección de los funcionarios electorales.

Tercero.- Se aprueba la integración del Comité de Elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo para el período Constitucional 2021-2024, que estará conformado de la siguiente manera:

- **Lic. Nellyadi Anaiza Quian Medina**, Primera Regidora.
- **C. Uri Carmona Islas**, Cuarto Regidor.
- **Mto. Rodolfo del Ángel Campos**, Sexto Regidor.
- **C. Matilde Carrillo Vejar**, Novena Regidora.
- **C. Luis Allan Ochoa Medina**, Décimo Primer Regidor.
- **C.P. José Gabriel Concepción Mendicuti Loria**, Décimo Segundo Regidor.
- **Profa. Ángela Guadalupe Sánchez Gutiérrez**, Décimo Quinta Regidora.

Cuarto.- Se autoriza a la Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal Constitucional para que expida la Convocatoria de la Elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024, misma que se adjunta al presente Acuerdo y se tiene aquí por reproducida como si a la letra se insertase.

Quinto.- Publíquese la Convocatoria de la Elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el período Constitucional 2021-2024, en los Estrados del Palacio Municipal, así como en las Oficinas de la Alcaldía de Puerto Aventuras del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Sexto.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Solidaridad, Quintana Roo.

Séptimo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.



Así lo mandan, dictan y firman los integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, Administración 2021-2024, "Cúmplase".-----





CONVOCATORIA

PARA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA ALCALDIA DE LA COMUNIDAD DE PUERTO AVENTURAS, MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, QUINTANA ROO, A CELEBRARSE EL 27 DE MARZO DE 2022.

La que suscribe, Ciudadana Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, en mi carácter de Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, para el periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 2, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 27, 66 Fracción I, inciso g), y 90, fracciones I y XIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 3, 15, 35 y 37 del Bando de Gobierno para el Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 18 del Reglamento Interno del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 25, 26, 27, 28 y 34 del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad;

CONVOCA

A todos los habitantes, vecinos y residentes de la Alcaldía de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, a la elección para elegir a los integrantes de la Alcaldía de Puerto Aventuras para el periodo 2021-2024 que se celebrará el día 27 de marzo de 2022, de acuerdo a los términos, modalidades y formas de organización siguiente:

1.- La Comisión Operativa de la Asamblea Vecinal será presidida por el Secretario General del Ayuntamiento, y se apoyará en la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal en la vigilancia de la comunidad, orden de la jornada electoral, resguardo de instalaciones, y protección de funcionarios electorales; la Secretaría Jurídica y Consultiva, quien tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de resolución de las controversias legales que puedan suscitarse en admisión, proceso y resolución del proceso de elección; y en la Dirección de Gobierno, adscrita a Secretaría General del Ayuntamiento, en apoyo de organización, así como de la conformación de tres mesas receptoras de sufragios integrada por un Presidente, un Secretario, y un Escrutador.

2.- El registro de candidatos y la entrega completa de documentación se depositará en la Secretaría General del Ayuntamiento de Solidaridad, ubicada en la planta alta del Palacio Municipal, ubicado en la 20 Avenida Norte, entre calles 8 y 10 Norte de Playa del Carmen, el día martes 15 de marzo, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

3.- Los aspirantes a Alcalde y suplente; así como a Tesorero y Concejales deberán cubrir los requisitos de inscripción que exigen los artículos 8 y 9 del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, esto es:

- a).- Presentar ante la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, solicitud de inscripción por escrito de la Planilla, cubriendo todos los puestos disponibles del órgano descentralizado auxiliar de la administración pública municipal y sus suplentes.
 - b).- Junto con la solicitud, la planilla deberá presentar un listado conteniendo un mínimo de 200 (doscientos) nombres, domicilios, números de credencial de elector y firmas de apoyo a su postulación. Estos deberán ser exclusivamente de vecinos de la Alcaldía.
 - c).- Manifiestar por escrito que conocen y aceptan todas las disposiciones relativas al procedimiento de elección en Asamblea Vecinal, que las mismas garantizan una elección transparente, justa y equitativa, que se someten a los resultados que de ella emanan y que se comprometen a mantener en todo momento la unidad de los vecinos de la Alcaldía.
 - d).- Presentar un diagnóstico del estado que guarda la Alcaldía que se trate, desde las perspectivas política, económica y social.
 - e).- Presentar un programa de trabajo integral viable, para el desarrollo de la Alcaldía.
 - f).- Nombrar a un representante ante la Comisión Operativa, quien promoverá oír y recibirá toda clase de notificaciones y documentos a nombre de la planilla.
 - g).- Sujetarse en todo lo dispuesto en la Convocatoria.
- 4.- Para la inscripción de aspirantes, los propietarios y suplentes deberán presentar:
- a).- Solicitud de registro dirigida al Secretario General del H. Ayuntamiento, debidamente firmada por todos los integrantes de la planilla, en la cual deberá quedar perfectamente especificado el cargo al que cada miembro de la planilla aspira y sus suplentes.
 - b).- Escrito donde quede determinado el color y el lema de campaña de la planilla que se trate. Queda estrictamente prohibido a los planillas usar las combinaciones de colores, los emblemas o lemas de partidos políticos con registro nacional o estatal.
 - c).- Copia certificada legible de sus respectivas actas de nacimiento.
 - d).- Cartas de residencia y de vecindad de cada uno de los aspirantes, expedidas por el Secretario General del H. Ayuntamiento.
 - e).- Copia simple y legible del anverso y reverso de la credencial de elector de cada miembro de la planilla.
 - f).- Carta de renuncia al cargo o comisión pública, en el caso de ex servidores públicos, salvo que pretendan ser electos de manera consecutiva.
 - g).- Carta de no antecedentes penales de cada uno de los miembros de la planilla.
 - h).- Nombres de dos representantes de planilla, que deberán ser vecinos de la Alcaldía, ante cada una de las mesas receptoras del voto.
 - i).- En la conformación de la planilla se privilegiará la paridad de género; así como un integrante de la planilla de la fórmula deberá ser joven menor de 30 años, tanto para propietario como para suplente.

Para el caso del inciso b) tendrá preferencia en el color y el lema de campaña, quien primero presente su solicitud.

Las fechas y horarios previstos en esta convocatoria para la presentación de solicitudes y documentos para el registro serán improrrogables. Después de la hora y fecha señalada para el registro, no se admitirá solicitud ni documento alguno para el registro de planillas aspirantes a miembros de la Alcaldía.

Cualquier solicitud o documento presentado fuera de los plazos mencionados se tendrán como no presentadas, y no podrán participar en el proceso de elección.

5.- La entrega de constancia registral de aspirantes acreditados, será en la Secretaría General del Ayuntamiento, el día viernes 18 de marzo de 2022 a las 14:00 horas.

6.- El inicio de las campañas de proselitismo será exclusivamente en el territorio de la Alcaldía de Puerto Aventuras a partir de las 8:00 horas del día sábado 19 de marzo de 2022, hasta las 24:00 horas del día miércoles 23 de marzo de 2022.

7.- Con motivo de la elección, se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a partir de las 00:00 horas a las 20:00 horas del día domingo 27 de marzo de 2022.

8.- La jornada electoral, de apertura y recepción de sufragios en las mesas receptoras será el día domingo 27 de marzo de 2022 a partir de las 8:00 hasta las 18:00 horas, y se instalarán tres mesas receptoras de sufragios, que estarán ubicadas en las siguientes direcciones:

1.- **Escuela Miguel Ortega Navarrete.**
Dirección: calle copte, entre calle Xiat y calle Chacah, Puerto Aventuras.

2.- **Escuela Secundaria General José Antonio Tzuc Esparza.**
Dirección: Av. Calzada del sol, cerrada Mero, Puerto Aventuras.

3.- **Jardín de niños "Miguel Miramán".**
Dirección: Av. Calzada del sol, entre calle Eje de la aurora y calle mojarra, Puerto Aventuras.

9.- En la instalación de la mesa receptora se aceptará la incorporación de un solo representante por cada planilla, y los aspirantes correspondientes deberán registrarlos por escrito a más tardar hasta las 18:00 horas del día lunes 21 de marzo de 2022 en la Secretaría General del Ayuntamiento de Solidaridad, Quintana Roo.

10.- Las mesas receptoras estarán integradas por un Presidente, un Secretario y dos Escrutadores, nombrados y designados por el Secretario General del Ayuntamiento, quienes tendrán derecho a voz y voto para resolver cualquier incidencia que ocurra en la jornada electoral, y por un representante nombrado y registrado previamente en tiempo y forma por cada planilla contendiente, quienes únicamente tendrán el carácter de observadores en la jornada electoral.

11.- El cierre de las mesas receptoras en la jornada electoral tendrá verificativo a las 18:00 horas del día domingo 27 de marzo de 2022; los ciudadanos que se encuentren formados en la fila de la mesa receptora a la hora de cierre podrán emitir válidamente su voto.

12.- Podrán votar el día de la elección todos los habitantes, vecinos y residentes del poblado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, que exhiban su credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente y domiciliada en el poblado de Puerto Aventuras, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

13.- El cómputo de votos iniciará a las 18:01 horas del día domingo 27 de marzo de 2022, en la misma mesa receptora instalada, y/o a partir de que vote el último ciudadano que esté formado en la fila de la mesa receptora a las 18:00 horas; inmediatamente después se levantará el acta de escrutinio y cómputo, y se entregará copia legible de la misma a los representantes de los aspirantes contendientes que se encuentren en ese acto, debiendo firmar tanto el personal de la comisión operativa y los representantes de las planillas contendientes.

14.- La planilla que obtenga mayor número de votos será el ganador de la elección. La entrega de la constancia de mayoría al candidato ganador, se llevará a efecto al término del punto anterior, por parte del Secretario General del Ayuntamiento, siempre y cuando no existan impugnaciones a la jornada electoral o su resultado.

15.- Las inconformidades y resoluciones que señala el Artículo 22 inciso b) del Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, serán resueltas por el Secretario General del Ayuntamiento en los términos que se precisan en los mismos; y las impugnaciones a la jornada electoral o a sus resultados que precisa el Artículo 33 del Reglamento invocado, también serán resueltas por el Secretario General del Ayuntamiento en el término de 24 horas siguientes, siempre y cuando éstas se presenten por escrito y con las pruebas en que apoyen sus inconformidades.

16.- Una vez resueltas las impugnaciones interpuestas en la jornada electoral o a sus resultados, y notificados a las partes contendientes, se citará a los aspirantes y se entregará la constancia de mayoría a cargo del Secretario General del Ayuntamiento, el día miércoles 30 de marzo de 2022 a las 20:00 horas, en las instalaciones que ocupa la Alcaldía de Puerto Aventuras.

17.- La toma de protesta pública de los miembros de la Alcaldía electos, será en Sesión Extraordinaria a celebrarse en el lugar, fecha y hora que para tal efecto convoque la Presidenta Municipal.

18.- Lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto y normado en el Reglamento de Elecciones de los Órganos Descentralizados Auxiliares y los Órganos Desconcentrados de la Administración Pública Municipal de Solidaridad, y a lo que disponga e indique conforme a derecho la Comisión Operativa.

19.- La Comisión Operativa a cargo del Secretario General del Ayuntamiento de Solidaridad, dispondrá y resolverá cualquier controversia que se pudiera suscitar con motivo de la organización, preparación, operación, calificación y resolución de la elección de miembros de la Alcaldía de Puerto Aventuras.

20.- Publíquese la presente Convocatoria en los Estrados del Palacio Municipal de la Ciudad de Playa del Carmen y en la Alcaldía de Puerto Aventuras, ambos del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.

Dada en Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, por la C. Mtra. Roxana Lili Campos Miranda, Presidenta Municipal Constitucional, a los once días del mes de marzo del año dos mil veintidos.

Mtra. Roxana Lili Campos Miranda Presidenta Municipal, Constitucional del Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.